

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE DISTRACCIÓN**

Distracción (La Guajira), cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA:

**PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE
DEMANDANTE: ANTONIO JUSTINO GONZALEZ GUERRA
DEMANDADO: POLIMETALICOS DE COLOMBIA SAS
RAD. No. 44-098-40-89-001-2017-00134-00**

En atención al memorial presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, Doctora LUZCIRIS AURORA FERNANDEZ DURAN, por medio del cual solicita que se ordene el emplazamiento del demandado en el presente proceso de acuerdo con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, el Despacho en aras de realizar la notificación personal de la demanda, encuentra que resulta procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante de conformidad con el artículo 293 del Código General del Proceso.

Siendo así las cosas y de conformidad con el artículo 10 del decreto 806 de 2020, una vez ejecutoriado el presente auto, por secretaria procédase a realizar dicho emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazados. Por lo anterior,

SE DISPONE:

PRIMERO: Acceder al emplazamiento de la parte demandada **Empresa Polimetálica de Colombia SAS.**

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, por secretaria procédase a realizar dicho emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazados.

NOTIFIQUÉSE Y CÚMPLASE


ROSANA CAICEDO SUÁREZ
La Juez